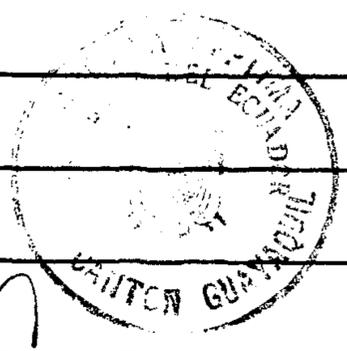


Marzo 28-88
00000002

NUMERO : 288,00.-----



CONSTITUCION DE LA COMPANIA -
ANONIMA DENOMINADA " B.A.B.Y'S.
S.A. -----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de
marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas: ¹ EDUARDO A. ADUM WATED, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ingeniero comercial; ² MERCEDES TIGUA FUENTES, quien

declara ser ecuatoriana, soltera; ³ VICTOR ALVARA-

DO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, estu-

diente; ⁴ FREDDY CASTRO GARCIA, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, estudiante; ⁵ CLAUDIA PINCAY MATUTE, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante. Cada

uno de ellos por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para -

obligarse y contratar, a quienes por haberse identifi-

cado con sus respectivas cédulas de ciudadanía de co-

nocerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar

esta escritura pública de Constitución de Compañía,

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

y a la que proceden de una manera libre y espontá-

nea, y para su otorgamiento me presentan la minuta

que dice así:-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 " SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas

2 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual cons-
3 te la constitución de una compañía anónima y más de-
4 claraciones y convenciones que se determinan al te-
5 nor de las siguientes cláusulas:-----

6 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
7 celebración de la presente escritura pública , y mani-
8 fiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima
9 B.A.B.Y'S. S.A., las personas cuyos nombres, domicilios
10 y nacionalidades son los que se expresan a continua-
11 ción:-----

12 a) Ingeniero Eduardo A. Adum Wated, de nacionalidad
13 ecuatoriana, y domiciliado en Guayaquil;-----

14 b) Abogada Mercedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecua-
15 toriana, y domiciliada en Guayaquil;-----

16 c) Víctor Alvarado Vargas, de nacionalidad ecuatoriana,
17 y con domicilio en Guayaquil;-----

18 d) Freddy Castro García, de nacionalidad ecuatoria-
19 na y domiciliado en Guayaquil.-----

20 e) Claudia Pincay Matute, de nacionalidad ecuatoriana,
21 y domiciliada en Guayaquil.-----

22 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la
23 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Es-
24 tatuto que forma parte integrante del contrato social
25 de la compañía :-----

26 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " B.A.B.Y'S. S.A.".-----

27 CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION , DENOMINACION , OBJETO Y
28 DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES.-----

00000003

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "B.A.B.Y'S. S.

A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad equatoriana, que tiene como objeto dedicarse a la pequeña industria, en la rama de vestimenta, artículos de bazar de hogar y oficina, papel ópticos, fotográficos, medicinales y de juguetería; a la actividad mercantil como comisionista; intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y o jurídicas. Se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos de maquinarias, vehículos automotores, materias primas y productos elaborados o semielaborados para la industria, agricultura, ganadería, artesanía y minería, así como de sus productos. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para uso automotriz de equipos electrodomésticos, agrícolas, ganaderos y forestales, y a la comercialización de artículos para el hogar, oficina, papel, bazar, ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales, y juguetería y los demás antedichos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos -

Objeto Ind

Handwritten mark

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 por la ley , axuliales , o complementarios a su acti-
2 vidad , que se relacione con su objeto social.-----

3 ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tiene su domicilio prin-
4 cipal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
5 dor , pero podrá establecer sucursales y agencias der-
6 tro y fuera del país.-----

7 ARTICULO TERCERO -El plazo de duración del presente
8 contrato de compañía es de cincuenta años , contados
9 a partir de la fecha de inscripción de la escritura
10 de constitución de la compañía en el Registro Mercan-
11 til .-----

12 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía
13 es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido
14 en dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor nominal de un mil sucres cada una numeradas del
16 cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción
17 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un vo-
18 to ,en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
19 cionistas .Las acciones no liberadas tendrán ese dere-
20 cho en proporción a su valor pagado .Los títulos de
21 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por
22 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Geren-
23 te General.-----

24 ARTICULO QUINTO .- Las acciones se transfieren de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes .La
26 compañía considerará como dueños de los acciones a-
27 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
28 Accionista.-----

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío , pérdida , sus-
 tracción , o inutilidad de un título de acciones ,
 se observarán las disposiciones legales para conferir
 un nuevo título , en reemplazo del extraviado sus-
 traído o inutilizado .

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO , DE LA ADMINISTRACION
 Y REPRESENTACION .

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la
 Junta General de Accionistas y administradas por el
 Presidente , el Gerente General , los Gerentes y el
 Directorio ; cuando se organizare , quienes tendrán
 las atribuciones que les competen por las leyes y
 las que señala este estatuto .

ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la com-
 pañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
 General indistintamente , en todos sus negocios u ope-
 raciones , sin necesidad del concurso de ningún-
 otro funcionario .

*****CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL *****

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los ac-
 cionistas , legalmente convocados y reunidos , es
 la más alta autoridad de la compañía y sus acuer-
 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas ,
 funcionarios y empleados de la misma .

ARTICULO DECIMO .- Son las atribuciones de la Junta
 General de Accionistas ; a) Nombrar al Presidente al
 Gerente General , a uno o más Gerentes , y al Comisa-
 rio ;



Handwritten mark resembling a stylized 'w' or 'u'.

Handwritten mark resembling 'Adon'.

Handwritten mark resembling '12/1'.

b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados -

funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;---

c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente ;-----

d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo al informe

del comisario, someta anualmente a su consideración

y aprobarlos u ordenar su rectificación ;-----

e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para

la formación del Fondo de Reserva Legal de la so-

ciudad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley ;-----

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;-----

g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan

a su consideración al Presidente, al Gerente General

o el Comisario ;-----

h) Reformar el presente estatuto;-----

i). Organizar cuando a su criterio el desarrollo

de la Compañía lo requiera, un directorio, compuesto

de cinco miembros, incluidos el Presidente de la

compañía y el Gerente General elegidos de conformidad

con el Artículo Décimo Octavo del presente estatuto.-

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General será presidida -

por el Presidente de la compañía, y el Gerente Ge-

neral actuará de Secretario. En caso de ausencia del

Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta

o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario, y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo, y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebrados conforme lo dispuesto en este artículo deberán ser suscri-



Handwritten signature or initials.

1 tos por todos los accionistas o sus representantes
2 que concurrieren a ellas , bajo la pena de nulidad

3 ARTICULO DECIMO QUINTO. La Junta General no podrá
4 considerarse legalmente constituida para deliberar
5 en primera convocatoria , si no está representada
6 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
7 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
8 en segunda convocatoria , con el número de accionis-
9 tas presentes , debiendo expresarse así en la convo-
10 catoria que para el efecto se haga. Para establecer
11 el quorum antedicho , se tomará en cuenta la lis-
12 ta de asistentes que deberá formular el Gerente Ge-
13 neral y firmarla conjuntamente con el Presidente , o
14 quienes hicieren sus veces.-----

15 ARTICULO DECIMO SEXTO. La Junta General Ordinaria
16 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo me-
17 nos una vez al año , dentro de los tres meses pos-
18 teriores al cierre del ejercicio económico. En la pre-
19 indicada reunión anual , la Junta deberá considerar
20 entre los puntos de su orden del día , los asuntos
21 especificados en los literales c), d) y e) del artícu-
22 lo décimo del presente Estatuto. La Junta General Ex-
23 traordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
24 época cuando así lo resolviere el Gerente General o
25 el Presidente o cuando lo solicitaren a éste ó a
26 aquel uno o más accionistas que representaren por
27 lo menos la cuarta parte del capital social.-----

28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Salvo las excepciones legales,

toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía

ARTICULO DECIMO NOVENO. El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará de Secretario, la persona que para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO VICESIMO .- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el

1 Presidente o Secretario .Cada Director tendrá derecho
2 a un voto /, Quien presida la reunión tendrá voto -
3 dirimente .-----

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-) Son atribuciones y deberes

5 del Directorio : a) Fijar la política de la empresa,
6 e instruir al respecto a los administradores de la
7 compañía;-----

8 b) Actuar como organismo de control ;-----

9 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consi-
10 deración cualquiera de sus miembros ; y,-----

11 d) Autorizar la transferencia de dominio de los bie-
12 nes inmuebles de la compañía . Esta atribución corres-
13 ponderá a la Junta General de Accionistas si el Di-
14 rectorio no estuviere integrado.-----

15 CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE , DEL GERENTE GENERAL
16 Y LOS GERENTES.-----

17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-) El Presidente, el Gerente
18 General , y los Gerentes /, accionistas o no , serán ele-
19 gidos por la Junta General , por un período de cin-
20 co años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-) El Presidente de la compa-
22 ña tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la
23 representación legal , judicial y extrajudicial de la
24 compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario;

25 b) Presidir las reuniones de las Juntas generales de
26 Accionistas y del Directorio;-----

27 c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en
28 unión del Gerente General ; y,-----

00000007

d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario las actas de las sesiones ; y,-----

e) Subrogar al Gerente General , si éste faltare, se ausentare o falleciere , con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Gerente General tendrá la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario .Sus principales atribuciones son :

a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos , sin más limitación que la establecida por los Estatutos ;-----

b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía , conjuntamente con el Presidente de ella ;----

c) Llevar los libros sociales de la compañía ; y, --

d) Preparar los informes , balances y más cuentas.--

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General , entre

las que no se encontrará la representación legal , debiendo reemplazar al Presidente , si este faltare, se ausentare o falleciere , con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

CAPITULO SEXTO. : DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley .---

1 CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.- -----

2 ARTICULO VIGESIMO : RESERVA LEGAL.- La reserva legal
3 se formará por lo menos con el diez (10%) de las
4 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio econó-
5 mico , hasta completar el porcentaje mínimo estable-
6 cido por la Ley de Compañías .-----

7 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

8 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas
9 y ganancias del ejercicio económico respectivo y, des-
10 pués de practicadas las deducciones necesarias para
11 la formación de la reserva legal , de las reservas
12 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
13 resueltas por la Junta General , el saldo de utilida-
14 des líquidas será distribuido en la forma que re-
15 suelva la Junta General de Accionistas . Las utilida-
16 des realizadas de la compañía se liquidarán el trein-
17 ta y uno de diciembre de cada año.-----

18 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

19 La compañía se disolverá en los casos previstos en
20 la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquida-
21 ción , la Junta General nombrará un liquidador y,
22 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente -
23 General de la compañía o quien haga sus veces .---

24 CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Los accionistas fun-

25 dadores hacen la siguiente declaración : Que el capi-
26 tal social de la compañía ha sido (pagado) en un -
27 veinticinco por ciento del valor de las acciones -
28 suscritas de la siguiente manera:-----

25%

00000008

a) Ingeniero Eduardo A. Adum Wated, ha suscrito un 1996.

mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, y la ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 499.000,00) en numerario;

b) Abogada Mercedes Tigua Fuente ha suscrito una acción, ordinaria nominativa de un valor nominal de un mil sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento (25 %) de su valor, mediante el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250.000,00) en numerario;

c) Víctor Alvarado Vargas, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres, y la ha pagado en el veinticinco por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250, 00) en numerario;

d) Freddy Castro García, ha suscrito una acción, ordinaria, nominativa, de un valor nominal de un mil sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00) en numerario; y,

e) Claudia Pincay Matute, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil 2.000 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte de DOSCIENTOS CIN-

Saldo : 2 años

1 CUENTA SUCRES (S/. 250,00) en numerario . Todo lo cual

2 consta en el certificado de la Cuenta de Integra-

3 ción de Capital extendido por Filanbanco S.A., el mis-

4 mo que se agregará y formará parte de esta escri-

5 tura pública. Los accionistas se comprometen a cu-

6 bir el saldo impago de las acciones suscritas en e-

7 plazo de dos años , contados a partir de la inscrip-

8 ción de la escritura pública de constitución de la

9 Compañía , en el Registro Mercantil , en numerario , o

10 en especie , según lo resuelva la Junta general de

11 Accionistas . Agregue usted , señor Notario , las demás

12 formalidades de estilo para la plena validez y per-

13 feccionamiento de la presente escritura pública , deján-

14 dose constancia de que cualquiera de los accionistas

15 y el Abogado que suscribe esta minuta , quedan autori-

16 zados para efectuar los trámites necesarios para ob-

17 tener la constitución y existencia jurídica de la -

18 compañía , su inscripción en el registro mercantil -

19 y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

20 Firmado. ABOGADO JUAN F. FRANCO PORRAS. Registro número

21 tres mil trescientos cuarenta.-----

22 Quedan agregados a la presente escritura pública los

23 Certificados de no adeudar al fisco de cada uno de

24 los socios fundadores y la cuenta de integración de

25 la compañía.-----

26 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes -

27 agregados que en un solo texto quedan elevados a es-

28 critura pública. Yo, el Notario doy fe, que después



_____ de 19____
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. EDUARDO A. ADUN WAZUI	S./	499.000,00 ✓
JAQUELIN PINOJA WAZUI ✓		250,00 ✓
FREDDY SANCHEZ GARCIA ✓		250,00 ✓
VICTOR HERNANDEZ VARGAS ✓		250,00 ✓
AS. MERCEDES TIGUA FUENTES ✓		250,00 ✓

TOTAL.....S./ 500.000,00

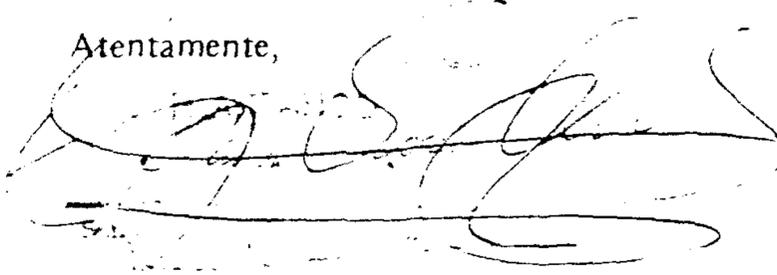
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

E.A.B.Y'S. S.A. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



00000010

SECR.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES

Con Cedula de Identidad No.- 0905256855

Cedula Tributaria No.- 334500

Civ. # 246-182

Libreta Militar No.-

Nacionalidad.- ECUATORIANA

Solicito a Ud, se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Guail 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que la señorita MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES

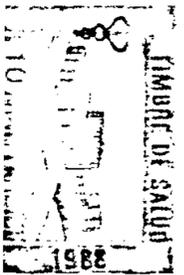
poseedor de las Cedula de Identidad No. 0905256855 y Tribu-

tario No. 334500 no adeuda impuestos en este Jefeato e la fecha

Guayaquil, a MARZO de 16 de 19 1.988

Felicidad Rivas Delgado

Asistente Adm. 3



1315

Señor.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

Con cedula de Identidad.- 0906267794

Cedula Tributaria No.- 334497

Libreta Militar No.-

Certificado de Votación No.- 025-076

Nacionalidad .- ECUATORIANA

Solicito a Ud, se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de - CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Solicito se me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

Tramite para .-

Gquil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Este es el señor : VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0906267794 ; Tribu

ción No. 334497 en esta Jefatura a la fecha

16 de MARZO de 1.988

[Handwritten signatures and stamps]

SEÑOR.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

To.- FREDDY JAVIER CASTRO GARCIA

Con Cedula de Identidad No.- 09-0917666-1

Cedula Tributaria No.- 320769 *C.V. # 140-130*

Libreta Militar No.-

Nacionalidad .- ECUATORIANA

Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al Fisco para Tramite de CONSTITUCION DE COMPANIA.

Gquil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

el FERDDY JAVIER CASTRO GARCIA

0909176661

320769

16

MARZO 16 de 1.988



1
2 Señor.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- CLAUDIA LORENA PINCAY MATUTE ✓

Con cedula de Identidad.- 091070939-3

Cedula Tributaria No.- 334498

Libreta Militar No.-

Certificado de Votación No.- 317-010

Nacionalidad .- ECUATORIANA.

10 Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de - CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.

Solicito se me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

14 Tramite para .-

15 Gquil 15 de MARZO de 1.988

17 Es Justicia

20 LA DEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

21 CERTIFICA Que la ~~señor~~ ita CLAUDIA LORENA PINCAY MATUTE

22 posee de las Cédulas de Identidad No. 0910709393

23 con No. 334498 no adeuda impuestos en este infante a la fecha

24 de 16 de MARZO de 1.988

27 16 MAR 1988

28



00000012

de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

[Signature]
 Ing. Eduardo A. Adum Wated

C.C. 0905057410

C.T. 030553

C.V. 001-195

[Signature]
 Ab. Mercedes Tigua Fuentes

C.C. 0905256855

C.T. 334500

C.V. 246-182

[Signature]
 Víctor Alvarado Vargas

C.C. 0906267794

C.T. 334497

C.V. 025--76

[Signature]
 Freddy Castro García

C.C. 09-09176661

C.T. 320769

C.V. 140-130

Familia de Juan Ato
Claudia Pincay Matute

C.C. 0910709393

C.T. 334498

C.V. 317-010

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala
Abg. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TER-**
CER TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes
de marzo de mil novecientos ochenta y ocho *ca*

Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-01786, de fecha once de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos ochenta y ocho. *ha*



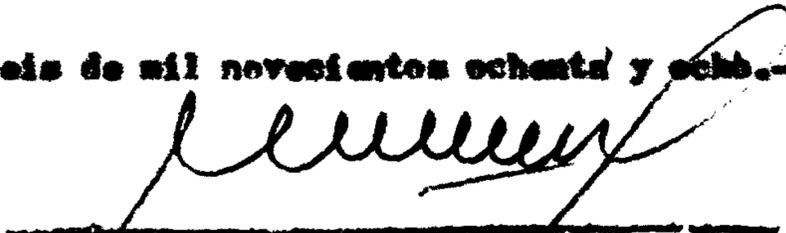
Eduardo Falquez Ayala
EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 88-2-1-1-01786, dictada el 11 de Mayo de 1988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "B.A.B.Y'S. S.A.", de fojas 11.132 a 11.154, número 1.104 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.212 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *Hector Miguel Alvar Andrade*

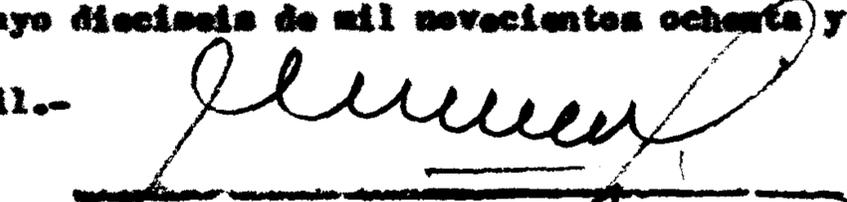
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el

22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de "B.A.B.Y" S. S.A.- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000024

SC -DA -SG- 88

006372

Guayaquil. mayo 30 de 1988

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia. "B.A.B.Y.S. S.A."

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Ovalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.